



RESOLUCIÓN

201905000723

09/09/2019 15:07:29

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes"

LA VICERRECTORA DE EXTENSION

Nombrada mediante la Resolución Rectoral 201905000391 de junio 05 de 2019, "Por la cual se otorga un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción", posesionada el día 06 de junio de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", en aplicación del artículo 24 literales i) y q) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid suscribió Convenio Interadministrativo N° 4600009902-20190390 de 2019, con el Departamento de Antioquia- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es "Articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento del sector lácteo mediante la implementación de alternativas tecnológicas para aumentar la competitividad en Antioquia", toda vez que se requiere mejorar la gestión de los procesos productivos y asociativos en las lecherías intervenidas, para lo cual se utilizan medios electrónicos como son registros técnicos y formatos que permitan diligenciar la información a nivel de finca, la cual se tabula para generar indicadores técnicos y económicos que son la base para los planes de negocio, siendo importante la utilización del software de proyección – planes de negocios para llevar a cabo esta actividad.
2. Que para la eficiente administración del proyecto se utiliza el software de Gerencia de proyectos, que permite el seguimiento y control de las actividades en campo y se sistematiza la información sobre costos y manejo técnico, para disponer de ella por parte del Ministerio de Agricultura, la Secretaría de Agricultura y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, como documentación de apoyo a la planeación del sector ganadero.



3. Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Programas y Proyectos Especiales adscrita a la Vicerrectoría de Extensión de la Institución, requiere un contratista que desarrolle el siguiente objeto: *"Compra de licencia de uso software de Gerencia y Proyectos de extensión y asistencia técnica gremial. Versión 2019 Web y Licencia de uso de software de Proyección planes técnicos y de negocios de empresas ganaderas. Versión 2019 Web requeridos en el marco del Convenio Interadministrativo N° 4600009902-20190390 de 2019 suscrito con el Departamento de Antioquia- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural"*, quedando planteado el plan de manejo y de negocios de estas ganaderías.
4. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos, para adelantar la presente contratación.
5. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Extensión, mediante Acta N° 31 del 26 de agosto de 2019 estimó como mecanismo de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, debido a que la empresa **Asesorías Financieras Agropecuarias SAS**, como proveedor exclusivo de los software requeridos.
6. Que el literal "g" del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"*.
7. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*.
8. Que el valor del bien a contratar, lo constituye la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MILPESOS M/L (\$29.700.000)**, amparados en el CDP 6855 de la vigencia fiscal 2019.
9. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.
10. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realícese contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, cuyo objeto sea: *"Compra de licencia de uso software de Gerencia y Proyectos de extensión y asistencia técnica gremial. Versión 2019 Web y Licencia de uso de software de Proyección planes técnicos y de negocios de empresas ganaderas. Versión 2019 Web requeridos en el marco del Convenio Interadministrativo N° 4600009902-20190390 de 2019 suscrito con el Departamento de*



Antioquia- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.", por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MILPESOS M/L (\$29.700.000)**, amparados en el CDP 6855 de la vigencia fiscal 2019, con la empresa **ASESORÍAS FINANCIERAS AGROPECUARIAS SAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICA MARÍA TOBÓN RIVERA
Vicerrectoría De Extensión

| | |
|--|---|
| Proyectó Tatiana Salazar Marulanda Profesional Universitario Coordinación Adquisiciones | Revisó y Aprobó José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe de la Oficina Asesora Jurídica |
|--|---|